



GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

### RESOLUCIÓN 3644 DE 2025

#### “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACION TEMPORAL”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001 Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024 expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

#### CONSIDERANDO

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2005 dispone que los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, establecen con relación al encargo de funcionarios públicos, lo siguiente

*“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”*

Que el artículo 2.2.5.5.44 del ibídem señala que el empleado encargado “tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular”.

Que la Secretaría de Educación Departamental, realizó proceso de convocatoria para proveer de manera transitoria a través de la figura de encargo el empleo de Celador Código 477 Grado 20, convocatoria que se comunicó a los funcionarios que cumplen con el perfil del cargo, según lo establecido en la Resolución N. 00008 de 2024 expedida por la Gobernación del Atlántico, a fin que procediera con las postulaciones a través de cartas de interés radicadas en el sistema de atención al ciudadano SAC2.





GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

### RESOLUCIÓN 3644 DE 2025

#### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACION TEMPORAL”**

Que dentro de los funcionarios que se postularon para el encargo de Celador Código 477 Grado 20 y que cumplió con el lleno de los requisitos establecidos el funcionario KARINA ESTHER REBOLLEDO JARABA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 32777351, quien se encuentra vinculada en la Institución Educativa Arroyo De Piedra El Buen Pastor del municipio de Luruaco desempeñando el cargo de Auxiliar De Servicios Generales 470-22.

Que dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019. Se realizó el proceso de llevar a cabo una (1) vacante definitiva, en la Secretaría de Educación Departamental ubicados en establecimientos educativos.

Que atendiendo a lo dispuesto en la Circular conjunta No 0117 de 2019 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, donde establece en el numeral 2, lo criterios de desempates para los encargos. Que para el presente caso se tuvo en cuenta el literal a y b para dirimir los empates.

- a) El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).
- b) Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.

Que la funcionaria KARINA ESTHER REBOLLEDO JARABA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 32777351, cumplió con el perfil para ocupar el encargo de Celador Código 477 Grado 20, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Cayetano De Gallego del municipio de Sabanalarga, debido a la vacante definitiva que se originó por el traslado del funcionario SERGIO ANDRES CEPEDA CEPEDA, identificado con cédula de ciudadanía 043008815, de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Cayetano De Gallego del municipio de Sabanalarga a la Institución Educativa Fernando Hoyos Ripoll del municipio de Sabanalarga declarándose a su vez la vacante definitiva del cargo mediante Resolución 3331 del 27/08/2025.

Que, en ocasión a lo anterior, y con fundamento en los presupuestos fácticos y de Ley anteriormente expuestos, la Secretaría de Educación Departamental, procede a encargar en el cargo de Celador Código 477 Grado 20, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Cayetano De Gallego del municipio de Sabanalarga, a la funcionaria KARINA ESTHER REBOLLEDO JARABA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 32777351.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental, para garantizar la eficiente prestación del servicio, procede a nombrar con carácter temporal a YOVANNY ENRIQUE ESCAMILLA BERDUGO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1042998059 en el cargo de Auxiliar De Servicios Generales 470-22 en la Institución Educativa Arroyo De Piedra El Buen Pastor del municipio de Luruaco, en reemplazo de la funcionaria KARINA ESTHER REBOLLEDO JARABA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 32777351.





GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

### RESOLUCIÓN 3644 DE 2025

#### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACION TEMPORAL”**

Que mediante Decreto **000042 del 12 de enero 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, las funciones de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”* y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

En mérito a lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en el cargo de Celador Código 477 Grado 20, a la funcionaria KARINA ESTHER REBOLLEDO JARABA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 32777351, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Cayetano De Gallego del municipio de Sabanalarga, de conformidad con lo expuesto en la parte resolutive de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El encargo es a partir de la fecha de posesión y podrá darse por terminado si así administrativamente se requiere.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar con carácter temporal a YOVANNY ENRIQUE ESCAMILLA BERDUGO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1042998059 en el cargo de Auxiliar De Servicios Generales 470-22 en la Institución Educativa Arroyo De Piedra El Buen Pastor del municipio de Luruaco, en reemplazo de la funcionaria KARINA ESTHER REBOLLEDO JARABA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 32777351, a partir de la fecha de posesión hasta cuando termine la situación administrativa que generó este acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La vinculación temporal no ocasiona vinculación en propiedad del ciudadano en el cargo, ni continuidad laboral en el mismo, más allá del tiempo que perdure en esta situación administrativa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vinculación temporal podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.



  
Gobernación del Atlántico  
**atlantico.gov.co**

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico  
NIT: 890102.006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000  
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**  
[atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)



GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

### RESOLUCIÓN 3644 DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACION TEMPORAL”**

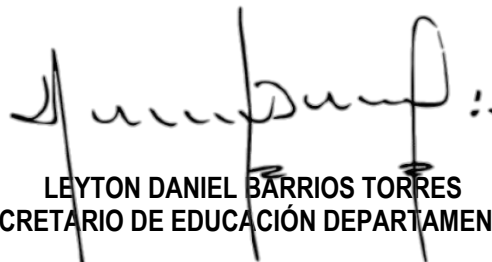
**ARTICULO TERCERO:** Comunicar a los funcionarios relacionados en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de la presente resolución a la parte interesada, a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría Departamental, para lo de su competencia.

Dada en Barranquilla a los **8/09/2025**

**COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

VoBo: José Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED  
VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica  
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta  
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo

